



RESOLUCIÓN No. 000037 DE 25 FEB. 2008

"Por la cual se hace entrega de los Recorridos (Rutas) Municipales CORDOBA – LOS ARRAYANES (Córdoba), CORDOBA – PAYAN (Córdoba), CORDOBA – SANTA BRIJIDA (Córdoba) y, CORDOBA – LAS DELICIAS (Córdoba), autorizadas en el Servicio de Transporte Público Mixto a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRANSCORD LTDA.", a las Autoridades de Transporte del Municipio de Córdoba (Nariño), por competencia".

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En concordancia con el Decreto 80 de 1987, leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 80 de 1987, le delegó a las Autoridades Municipales las funciones de regulación del Transporte Público de Pasajeros y Mixto en sus respectivos Municipios. En cumplimiento de esa disposición la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte debe hacer entrega del Transporte Público de radio de acción Municipal a las Autoridades del Municipio de Córdoba (N).

Que de conformidad con los artículos 9 del Decreto 171 de 2001 y 8 y 9 del Decreto 175 de 2001, se define la competencia del Ministerio de Transporte, la cual se circunscribe al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera, respectivamente (Rutas y Recorridos Intermunicipales o de Operación Nacional.)

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte a través del Oficio MT-1350-1-18760 de mayo 6 de 2005, dando respuesta a unas inquietudes planteadas por ésta Territorial, conceptuó:

"...En efecto, con la expedición del Decreto Ley 80 de 1987 la autoridad competente para manejar el Transporte Público de radio de acción Municipal o Distrital son los Alcaldes respectivos o en los que estos deleguen tal atribución.

"Esta Asesoría Jurídica considera que la entrega de las rutas y capacidad transportadora de las empresas que poseen servicios de radio de acción municipal, deberá efectuarse a través de una resolución donde claramente se especifique los servicios de transporte a ser manejados por la autoridad local competente.

"El acto administrativo que en tal virtud se expida por parte del Ministerio de Transporte deberá ser notificado al representante legal de la empresa involucrada y de comunicación al alcalde respectivo, pues para éste último se trata de un acto de ejecución.

"Se deberá indicar en la resolución que la autoridad municipal exigirá la habilitación para el radio de acción municipal dentro de un término prudencial y para lo cual le sirve de soporte las rutas, horarios y capacidad transportadora transferidos por el Ministerio de Transporte..."

CONTINUACION RESOLUCION No.

000037

DE 25 FEB. 2008

Que de conformidad con las directrices antes trascritas, y con el propósito de que las Autoridades Municipales, la Empresa y sus Asociados dispongan de un tiempo prudencial que les permita tomar las medidas y minimizar los inconvenientes que se pudiesen presentar, con ocasión de la entrega, esta Dirección Territorial considera que se debe establecer un periodo de transición solo de dos (2) meses, para realizar el comunicado al Señor Alcalde Municipal de Córdoba (N) y hacer la entrega real de los documentos, trámite que se facilita teniendo en cuenta que la Empresa COOTRASCORD LTDA., está Habilitada en la Modalidad Mixto, por el citado Ente Territorial.

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., mediante el escrito radicado con el No. 0701 de febrero 11 2008, solicitó a ésta Dirección Territorial, entre otros, se proceda a entregar las Rutas Municipales cuyo origen y destino corresponden a la jurisdicción del Municipio de Córdoba (N), autorizadas en su momento por el suprimido INTRA: CORDOBA - LOS ARRAYANES; CORDOBA - PAYAN; CORDOBA - SANTA BRÍJIDA; y, CORDOBA - LAS DELICIAS, a las Autoridades de Transporte del Municipio de Córdoba, en la Modalidad MIXTO, quienes ejercerán su regulación, inspección, manejo y control.

Que mediante la Resolución No. 00817 de febrero 7 de 1992, el Director General del suprimido INTRA, le unificó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., las Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y le Fijó la Capacidad Transportadora, entre las que se encuentran las Rutas antes relacionadas, con los siguientes Horarios:

RUTA 1.- CORDOBA - LOS ARRAYANES Y VICEVERSA.
 Saliendo de Córdoba : 06:00, 09:00, 13:00, 16:00.
 Saliendo de Los Arrayanes : 07:00, 11:00, 15:00, 17:00.

RUTA 2.- CORDOBA - PAYAN Y VICEVERSA.
 Saliendo de Córdoba : 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00,
 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30,
 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00,
 16:30, 17:00, 17:30, 18:00.

Saliendo de Payán : 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00,
 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30,
 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00,
 16:30, 17:00, 17:30, 18:00.

RUTA 3.- CORDOBA - SANTA BRÍJIDA Y VICEVERSA
 Saliendo de Córdoba : 06:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00, 09:30, 10:00,
 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30,
 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00,
 17:30, 18:00, 18:30.

Saliendo de Santa Bríjida : 06:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00, 09:30, 10:00,
 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30,
 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00,
 17:30, 18:00, 18:30.

RUTA 4.- CORDOBA - LAS DELICIAS Y VICEVERSA
 Saliendo de Córdoba : 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00,

CONTINUACION RESOLUCION No. 000037 DE 25 FEB. 2008

09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30,
13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00,
16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00.

Saliendo de Las Delicias : 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00,
09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30,
13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00,
16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00.

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Mixto; Nivel de Servicio: Corriente.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000125 de junio 14 de 2002, 000199 de agosto 29 de 2002 y, 000060 de junio 24 de 2003, le fijó y modificó la Capacidad Transportadora Total a la Empresa COOTRASCORDOBA LTDA., dentro de los siguientes límites:

A- MODALIDAD PASAJEROS:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Dieciséis (16) unidades	Diecinueve (19) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Seis (6)	Siete (7) unidades

B- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camperos y/o camioneta doble cabina con platón y/o Toyota 4.5	Quince (15) unidades	Dieciocho (18) unidades

Que la Empresa COOTRASCORDO LTDA., dentro de la documentación que presentó a ésta Territorial, adjuntó la relación de vehículos, el Plan de Rodamiento y en consecuencia determinó la Capacidad Transportadora con la que continuará prestando el Servicio en los Cuatro (4) Recorridos (Rutas) Municipales: Córdoba-Los Arrayanes, Córdoba - Payán, Córdoba - Santa Brígida, Córdoba - Las Delicias, así:

A- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camperos	Once (11) unidades	Trece (13) unidades

Que la Empresa COOTRASCORDO LTDA., una vez el Ministerio de Transporte haga entrega de los Cuatro Recorridos (Rutas), tantas veces citadas, al Municipio de Córdoba, debe dar estricto cumplimiento a la normatividad prevista en el Decreto 175 de 2001 y 3366 de 2003, o el que los modifique, so pena de que se le apliquen las sanciones legales.

Que en consideración a las disposiciones legales, a la autorregulación de las Empresas y los principios señalados en el artículo 1 del Decreto 175 de 2001, esta Territorial debe atender favorablemente a lo solicitado por la Empresa COOTRASCORDO LTDA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Hacer entrega al Municipio de Córdoba, a través del Señor Alcalde, de los Recorridos (Rutas) Municipales,

CONTINUACION RESOLUCION No. 000037 DE 25 FEB. 2008

con los respectivos Horarios, Frecuencia y Capacidad Transportadora, autorizada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA.- COOTRASCORD LTDA.-, así:

RUTA 1.- CORDOBA – LOS ARRAYANES Y VICEVERSA.

Saliendo de Córdoba : 06:00, 09:00, 13:00, 16:00.
Saliendo de Los Arrayanes : 07:00, 11:00, 15:00, 17:00.

RUTA 2.- CORDOBA – PAYAN Y VICEVERSA.

Saliendo de Córdoba : 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00, 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00.
Saliendo de Payán : 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00, 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00.

RUTA 3.- CORDOBA – SANTA BRÍJIDA Y VICEVERSA

Saliendo de Córdoba : 06:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00, 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30.
Saliendo de Santa Bríjida : 06:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00, 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30.

RUTA 4.- CORDOBA – LAS DELICIAS Y VICEVERSA

Saliendo de Córdoba : 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00, 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00.
Saliendo de Las Delicias : 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00, 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA LOS CUATRO RECORRIDOS:

Modalidad : Mixto.
Frecuencia : Diaria.
Clase de Vehículo : Campero.
Nivel de Servicio : Básico.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA A ENTREGAR AL MUNICIPIO:

A- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero	Once (11) unidades	Trece (13) unidades

ARTICULO SEGUNDO.- La Empresa COOTRASCORD LTDA., deberá solicitar ante la Alcaldía Municipal de Córdoba, los trámites relacionados con las Trece (13) unidades de la capacidad transportadora y/o

CONTINUACION RESOLUCION No. 000037 DE 25 FEB. 2008

vehículos que se entregan a esa Administración, como son Renovación de Tarjetas de Operación, certificación de disponibilidad de capacidad transportadora, etc., y continuar prestando el Servicio de Transporte Público Municipal Mixto, en los cuatro (4) Recorridos autorizados, como lo dispone el Decreto 175 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar la entrega a la Alcaldía Municipal de Córdoba, en consideración a lo solicitado por la Empresa COOTRASCORD LTDA., de los siguientes vehículos clase Campero identificados con las Placas: XEJ - 116, SDL - 085, XEJ - 414, VSD - 969, VSI - 282, VSB - 405, XEJ - 053 y VSE - 579; Además, por cuanto la Empresa está Habilitada en la Modalidad Mixto en el Radio de Acción Municipal, por esa Autoridad, se abstendrá de exigir el cumplimiento de este requisito.

ARTICULO CUARTO.- Fijar, como consecuencia del Artículo Primero de esta Resolución, la Capacidad Transportadora Total de la Empresa COOTRASCORD LTDA., para continuar prestando el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en las Rutas Intermunicipales o de Operación Nacional, dentro de los siguientes límites:

A- MODALIDAD PASAJEROS:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Cinco (5) unidades	Seis (6) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Seis (6)	Siete (7) unidades

B- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Campero y/o camioneta doble cabina con platón y/o Toyota 4.5	Quince (15) unidades	Dieciocho (18) unidades

ARTICULO QUINTO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente Resolución, se mantienen en su integridad, en particular el contenido de las Resoluciones Nos. 00817 de 1992, 000199 de agosto 29 de 2002 y 000060 de junio 24 de 2003.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa peticionaria, COOTRASCORD LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

ARTICULO SÉPTIMO.- Comunicar la decisión adoptada en el presente Acto Administrativo al Señor Alcalde Municipal de Córdoba, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 25 FEB. 2008

[Handwritten Signature]
FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Narño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró:
Javier Calvache Cerón.




NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de marzo de 2008, notifiqué directa y personalmente al señor ANGEL FABIAN CHAVEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.073.854 de Córdoba Nariño, en calidad de Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA "COOTRASCORD LTDA.", el contenido de la **Resolución No.000037** de febrero 25 de 2008, " Por la cual se hace entrega de los Recorridos (Rutas) Municipales CORDOBA – LOS ARRAYANES (Córdoba), CORDOBA – PAYAN (Córdoba) CORDOBA – SANTA BRUJIDA (Córdoba) y, CORDOBA- LAS DELICIAS (Córdoba) , autorizadas en el Servicio de T Público Mixto a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LIMITADA "COOTRASCORD LTDA.", a las Autoridades de Transporte del Municipio de Córdoba (Nariño), por competencia".

Al notificado se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que en su contra proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR


JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO


ANGEL FABIAN CHAVEZ RAMIREZ
Representante Legal
COOTRASCORD LTDA.